

# Consejo Nacional de Operación

## CNO

---

### ACTA No. 405 REUNION NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 09 días del mes de enero de dos mil catorce (2014) los suscritos, Julián Cadavid Velásquez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 405 efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo autorizado en el artículo 12 del Acuerdo CNO N° 499 (Reglamento Interno) del 9 de julio de 2010 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

#### 1. - Solicitud de Aprobación

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada vía correo electrónico a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos:

"ACUERDO No. XXX  
XXXX XX de 2013

*Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Centro Nacional de Despacho*

*El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. 405 del 18 de diciembre de 2013 y,*

#### CONSIDERANDO

- 1. Que en la Resolución CREG 155 de 2011 "Por la cual se define la auditoria al Centro Nacional de Despacho, CND, y al Liquidador y Administrador de Cuentas, LAC, y se dictan otras disposiciones" se prevé que se deberán realizar auditorías del Centro Nacional de Despacho, CND, o quien haga sus veces para evaluar la aplicación de la regulación aplicable a los aspectos operativos.*
- 2. Que según lo previsto en el artículo 2 de la Resolución CREG 155 de 2011, el auditor deberá ser seleccionado por el CND, mediante un proceso competitivo de la lista que elabore el Consejo Nacional de Operación CNO.*
- 3. Que el 11 de diciembre de 2013 la firma Ernst & Young SAS solicitó al CNO su inclusión en la lista de las firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del CND.*

# Consejo Nacional de Operación

## CNO

---

4. Que en el artículo segundo del Acuerdo 589 del 7 de junio de 2012, por el cual se actualizó la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Centro Nacional de Despacho CND se prevé que: "El Consejo Nacional de Operación podrá mediante Acuerdos posteriores modificar la integración de la lista de las firmas auditoras que podrán ser seleccionadas para la auditoría del Centro Nacional de Despacho de que trata la Resolución CREG 155 de 2011 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que de acuerdo con los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Operación para la selección de las firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Centro Nacional de Despacho del Acuerdo 589 de 2012, la firma Ernst & Young SAS acreditó el cumplimiento de los requisitos de selección.

### ACUERDA:

PRIMERO: Actualizar la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría del Centro Nacional de Despacho CND así:

- Price WaterhouseCoopers Asesores Gerenciales Ltda.
- Gestión Futura Revisores Fiscales Ltda.
- BDO Audit S.A.
- OR Better Consultores Ltda.
- Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
- HLB FAST & ABS Auditores y Consultores LTDA.
- Paez Asociados y Compañía SAS
- KPMG Advisory Services Ltda.
- Ernst & Young SAS

Parágrafo: Estas firmas estarán sometidas a las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y de conflicto de interés que defina XM S.A. E.S.P. en los términos de referencia del proceso de selección. En caso de sobrevenir alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, con posterioridad a la celebración del contrato de auditoría, la firma auditora estará obligada a comunicarlo al contratante dentro de los diez (10) días calendario siguientes al momento en que se configure cualquiera de tales causales.

En caso que la firma auditora incumpla con esta obligación de información, el CNO evaluará y determinará si hay lugar a la exclusión de la firma auditora de la lista del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Consejo Nacional de Operación podrá mediante Acuerdos posteriores modificar la integración de la lista de las firmas auditoras que podrán ser seleccionadas para la auditoría del Centro Nacional de Despacho de que trata



# Consejo Nacional de Operación

## CNO

---

la Resolución CREG 155 de 2011 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 589 de 2012.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

y el

"ACUERDO No. XXX  
XXXX XX de 2013

Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. 405 del 18 de diciembre de 2013 y,

### CONSIDERANDO

1. Que en la Resolución CREG 155 de 2011 "Por la cual se define la auditoría al Centro Nacional de Despacho, CND, y al Liquidador y Administrador de Cuentas, LAC, y se dictan otras disposiciones" se prevé que se deberán realizar auditorías al ASIC o quien haga sus veces para evaluar la aplicación de la regulación a los aspectos de la liquidación y facturación de los cargos de la redes del Sistema Interconectado Nacional.

2. Que según lo previsto en el artículo 6 de la Resolución CREG 155 de 2011, el auditor para las auditorías del ASIC, TIE y LAC deberá ser seleccionado mediante un proceso competitivo por la empresa que presta los servicios de CND, ASIC y LAC de la lista que elaboren de manera conjunta el CNO y el CAC.

3. Que el 11 de diciembre de 2013 la firma Ernst & Young SAS solicitó al CNO y al CAC su inclusión en la lista de las firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE.

4. Que en el artículo segundo del Acuerdo 590 del 7 de junio de 2012, por el cual se estableció la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales

# Consejo Nacional de Operación

## CNO

---

ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE se prevé que: "El Consejo Nacional de Operación y el Comité Asesor de Comercialización podrán mediante Acuerdos posteriores modificar la integración de la lista de las firmas auditoras que podrán ser seleccionadas para la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE de que trata la Resolución CREG 155 de 2011 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que el Comité Asesor de Comercialización en su reunión 215 de diciembre 12 de 2013 decidió delegar en el Secretario del Comité Asesor de Comercialización la revisión del cumplimiento de los requisitos de selección por parte de la firma Ernst & Young SAS, conforme la solicitud recibida el día 11 de diciembre de 2013, y la inclusión en la lista de auditores del ASIC, LAC y TIE's, una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos.

6. Que de acuerdo con los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Operación y el Comité Asesor de Comercialización para la selección de las firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE del Acuerdo 590 de 2012, la firma Ernst & Young SAS acreditó el cumplimiento de los requisitos de selección.

### ACUERDA:

PRIMERO: Actualizar la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE así:

- Price WaterhouseCoopers Asesores Gerenciales Ltda.
- Gestión Futura Revisores Fiscales Ltda.
- BDO Audit S.A.
- OR Better Consultores Ltda.
- Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
- HLB FAST & ABS Auditores y Consultores LTDA.
- Paez Asociados y Compañía SAS
- KPMG Advisory Services Ltda.
- Ernst & Young SAS

Parágrafo: Estas firmas estarán sometidas a las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y de conflicto de interés que defina XM S.A. E.S.P. en los términos de referencia del proceso de selección. En caso de sobrevenir alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, con posterioridad a la celebración del contrato de auditoría, la firma



# Consejo Nacional de Operación CNO

auditora estará obligada a comunicarlo al contratante dentro de los diez (10) días calendario siguientes al momento en que se configure cualquiera de tales causas.

En caso que la firma auditora incumpla con esta obligación de información, el CNO y el CAC evaluarán y determinarán si hay lugar a la exclusión de la firma auditora de la lista del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Consejo Nacional de Operación y el Comité Asesor de Comercialización podrán mediante Acuerdos posteriores modificar la integración de la lista de las firmas auditoras que podrán ser seleccionadas para la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE de que trata la Resolución CREG 155 de 2011 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 590 de 2012.

El Presidente,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

## - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

| Miembro CNO | Fecha de recibo de la comunicación | Sentido del voto |
|-------------|------------------------------------|------------------|
| EMGESA      | Diciembre 18 de 2013               | Positivo         |
| CODENSA     | Diciembre 18 de 2013               | Positivo         |
| EPM         | Diciembre 18 de 2013               | Positivo         |
| CHIVOR      | Diciembre 18 de 2013               | Positivo         |
| EPSA        | Diciembre 19 de 2013               | Positivo         |
| ISAGEN      | Diciembre 18 de 2013               | Positivo         |

# Consejo Nacional de Operación CNO

|               |                      |          |
|---------------|----------------------|----------|
| ELECTRICARIBE | -----                | -----    |
| GECELCA       | Diciembre 18 de 2013 | Positivo |
| PROELÉCTRICA  | Diciembre 18 de 2013 | Positivo |
| TERMOEMCALI   | Diciembre 18 de 2013 | Positivo |
| URRA          | Diciembre 18 de 2013 | Positivo |
| ISA           | Diciembre 18 de 2013 | Positivo |

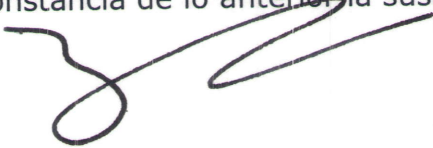
### 3. - Autorización.

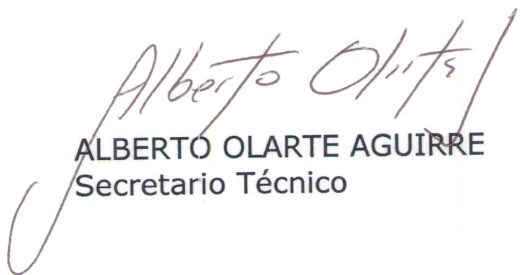
Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de once de los doce miembros con capacidad de voto sobre este tema aprobó los Acuerdos *"Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Centro Nacional de Despacho"* y *"Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE"*

### 4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 499 del 9 de julio de 2010, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

  
JULIAN CADAVID VELASQUEZ  
Presidente

  
ALBERTO OLARTE AGUIRRE  
Secretario Técnico